

RES. 2851/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2013-17-1-0004747, Ent. N°4382/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Universidad de la República, relacionadas con la contribución que realiza a la Organización Internacional para las Migraciones en el Uruguay (OIM), en el marco del Convenio de Cooperación con la Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones en el Uruguay (OIM);

RESULTANDO: 1) que dicho Convenio se suscribió el 11 de noviembre de 2003, y tiene por objeto la programación y desarrollo de actividades de complementación y colaboración en asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al cumplimiento de sus fines. Se pactó la duración indefinida del mismo, no obstante, cualquiera de las partes puede denunciarlo en cualquier momento, mediando notificación por escrito con dos meses de anticipación, y que las acciones, por el Uruguay, serán canalizadas a través de la UDELAR con la misión de la OIM en Montevideo;

2) que el referido Convenio no mereció observaciones por parte de este Tribunal, y en marco del mismo, la Administración ha remitido periódicamente los montos de la contribución a la OIM, que han sido intervenidos o cometida dicha intervención al Contador Delegado;

3) que se adjuntan en la oportunidad: a) documento de afectación del gasto de fecha 30/10/19 por \$ 5.000.000 (Año 2019 – Programa 347 - Objeto del gasto 289 – Financiamiento 1.2 Recursos de

Afectación Especial); b) informe de la División Contaduría Central de las Oficinas Centrales de fecha 30/10/19, en el que consta que existe disponibilidad presupuestal suficiente a nivel de la Unidad Ejecutora 001 – Oficinas Centrales y que la erogación se atenderá con cargo a recursos presupuestales de la CSIC, Financiación 1.2 – Programa 347; c) informe de la División Suministros, de fecha 05/11/19 expresando que la Comisión Sectorial de Investigación Científica solicitó la contribución adicional de \$ 5:000.000 a la Organización Internacional de Migraciones, en el marco del convenio referido y que la División Contaduría Central de Oficinas Centrales realizó la reserva de rubros por dicho monto, con cargo a los recursos presupuestales de la Comisión Sectorial de Investigación Científica del Ejercicio 2019, Financiación 1.2, Programa 347 y d) Resolución de la Rectoría de fecha 05/11/19, por la cual se autorizó la contribución de la Universidad de la República en el marco del Convenio de Cooperación con la Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones en el Uruguay (OIM), por un monto de \$ 5:000.000;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 12.549, a la Universidad de la República le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como el desarrollo o difusión de ésta, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas así como contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

2) que la OIM es una organización intergubernamental internacional para las migraciones, de la que el Estado uruguayo es parte, y que trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para:

- ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo,
- fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias,
- alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y

- velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

3) que el artículo 132 del TOCAF establece que toda persona física o jurídica que administre fondos públicos, *“con o sin autorización legal, está obligada a rendir cuenta documentada o comprobable de su versión, utilización o gestión”*.

4) que a su vez, el artículo 416 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 dispone que no podrán adelantarse partidas a rendir cuentas a personas físicas o jurídicas *“que no hayan presentado la rendición de cuentas de partidas recibidas con anterioridad”*;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 5:000.000 previo control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4).
- 3)** Comunicar al Contador Delegado.
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC